

ACCIDENTES DEPORTIVOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

En caso de sufrir accidente deportivo deberá ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia a la entidad aseguradora PREBAL llamando al centro de atención permanente 24 horas/365 días al año: **902 09 15 57** donde le facilitarán un nº expediente necesario para recabar asistencia sanitaria.

PLAZO DE COMUNICACIÓN: Conforme establece el artículo 16 de la Ley de Contrato del Seguro, el accidente/siniestro deberá ser comunicado en un **plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia**. En caso de incumplimiento, PREBAL podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Imprescindible comunicar accidente y obtener Nº de Expediente
llamando al **902 09 15 57**
(24 horas 365 días año)

EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIMENTAR EL PARTE DE ACCIDENTE DEPORTIVO EN LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

En caso de sufrir accidente deportivo, el asegurado deberá cumplimentar el correspondiente "PARTE DE ACCIDENTES", dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del accidente.

**Una vez debidamente cumplimentado (incluyendo la firma y sello de la
Federación o Club al que pertenece el accidentado) éste será remitido a
PREBAL por fax al 91 781 37 98 o por mail a
prebalaccidentes.autorizaciones@hna.es**

COBERTURAS DEL ACCIDENTE DEPORTIVO

Traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado.

No quedan cubiertas las lesiones no accidentales, tales como, entre otras, las siguientes:

- Tendinitis no traumáticas
- Contracturas, tirones musculares, sobreesfuerzos
- Lesiones degenerativas
- Gonalgias o dolores sin origen traumático (dolores de espalda, ambas rodillas etc...)
- En general, todas aquellas lesiones que no tengan un origen traumático agudo.

Se cubre el ACCIDENTE DEPORTIVO, no la lesión traumática no accidental, salvo que la misma esté cubierta expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La **ASISTENCIA MÉDICA** garantizada en la póliza será prestada **SIEMPRE** en los centros médicos y por facultativos **CONCERTADOS** por PREBAL.

Se exceptúa de lo anterior los SUPUESTOS excepcionales de URGENCIA VITAL que son aquellos en los que existe peligro inminente de vida.

Solo cuando concurra dicha circunstancia excepcional el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo al lugar del accidente asumiendo PREBAL las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia al lesionado y su estado sea estable, deberá ser trasladado a un Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento para lo que deberá contactar con PREBAL en el **902 09 15 57**.

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, PREBAL no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados. En el caso de que la asistencia se facturase directamente a PREBAL, ésta podrá reclamar su importe al lesionado y/o, en su caso, a la Federación o Club en el que se encuentra asegurado.

PREBAL se hará cargo de la factura derivada de la asistencia de urgencia dentro de las primeras 24 horas después del accidente debiendo **SOLICITAR AUTORIZACIÓN** a PREBAL para continuar la asistencia médica después de la primera asistencia de urgencia, así como para pruebas complementarias, intervenciones quirúrgicas, etc...

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

El asegurado deberá recabar la AUTORIZACIÓN de PREBAL para:

- Continuidad de la asistencia después de la primera asistencia de urgencia.
- Pruebas complementarias (Resonancia Magnética, ECO, TAC, etc..)
- Rehabilitación
- Intervención quirúrgica.

Para ello, deberá remitir a PREBAL la siguiente documentación:

1. PARTE DE ACCIDENTE debidamente cumplimentado.
2. INFORME MÉDICO PRIMERA URGENCIA.
3. INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PRUEBA COMPLEMENTARIA O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN MÉDICA PARA SU VALORACIÓN POR UN MÉDICO ESPECIALISTA, si fuera el caso.
4. ACTA ARBITRAL si se trata de competición.

La Citada documentación deberá ser remitida por fax al 91 334 32 76 o por mail a prebalaccidentes.autorizaciones@hna.es

Sin la presentación de estos documentos no se podrá continuar ofreciendo la asistencia.

EN CASO DE QUE RECIBA ASISTENCIA MÉDICA SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN, PREBAL NO ASUMIRÁ EL COSTE DE LA REFERIDA ASISTENCIA RECIBIDA PUDIENDO, EN CASO DE TENER QUE ASUMIRLA POR FACTURARSE DIRECTAMENTE A PREBAL, RECLAMAR SU IMPORTE AL LESIONADO Y/O, EN SU CASO, A LA FEDERACIÓN O CLUB EN EL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO.

RESUMEN: NORMAS DE ACTUACIÓN:

1.- COMUNICAR EL ACCIDENTE A PREBAL LLAMANDO AL 902 09 15 57. OBTENER Nº DE EXPEDIENTE Y SOLICITAR ASISTENCIA MÉDICA EN CENTRO CONCERTADO.

2.- CUMPLIMENTAR Y ENVIAR DEBIDAMENTE A PREBAL EL PARTE DE ACCIDENTE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL ACCIDENTE.

3.- SOLICITAR AUTORIZACIÓN A PREBAL PARA CONTINUAR LA ASISTENCIA MÉDICA DESPUÉS DE LA PRIMERA ASISTENCIA DE URGENCIA ASI COMO PARA PRUEBAS COMPLEMENTARIAS E INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA REMITIENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A prebalaccidentes.autorizaciones@hna.es

PARA CUALQUIER DUDA O CONSULTA, POR FAVOR, NO DUDEN EN PONERSE EN CONTACTO CON SU MEDIADOR O CON PREBAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN: prebalaccidentes.autorizaciones@hna.es